

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **19 OCT 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1251/04

*DS*

**VISTO:** la solicitud formulada por JESÚS GONZÁLEZ LIMITADA tendiente a que se prorrogue la inactividad de la explotación de la Concesión para Explotar que le fuera otorgada el 15 de noviembre de 2007 respecto de un yacimiento de granito negro que afecta 28 há. 7307 m<sup>2</sup> de los predios empadronados con los Nros. 37 (p), 3199 (p) y 3201 (p), ubicados en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Flores;-----

**RESULTANDO:** I) que el referido título se otorgó por el plazo de 30 años, habiéndose labrado el acta de toma de posesión del yacimiento el 7 de febrero de 2008;-----

II) que por resolución de 20 de diciembre de 2010 se autorizó su inactividad al amparo de lo dispuesto en el artículo 102, literal a), del Código de Minería, por el termino de 3 años contados a partir del 10 de junio de 2009, habiéndose prorrogado la misma por resolución de 13 de marzo de 2013, por igual período contado desde el 10 de junio de 2012;-----

III) que por nota presentada el 15 de mayo de 2015, la titular minera solicita se mantenga la inactividad por el término de 3 años, petición que la Dirección Nacional de Minería y Geología considera de recibo;--

IV) que recabada la opinión de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ésta dictamina que en atención a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Minería, corresponde el dictado de resolución que prorrogue por el término de 3 años contados desde el 10 junio de 2015, la inactividad de la concesión para explotar de la que es titular la promotora, estableciendo que durante dicho período deberá abonar el canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor 4;-----

**CONSIDERANDO:** que en virtud de los informes recabados se procederá conforme se sugiere en obrados;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Minería; -----

AS. 224

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º.-** Prorrogar por el período de 3 (tres) años contados desde el 10 de junio de 2015, la inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado a JESÚS GONZÁLEZ LIMITADA el 15 de noviembre de 2007, respecto de un yacimiento de granito negro que afecta los predios y superficie individualizados en el VISTO.-----
- 2º.-** La titular minera deberá abonar durante el período establecido en el numeral anterior, el canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor 4.-----
- 3º.-** Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Minería y Geología a los fines de la notificación de la presente resolución y demás efectos.-----



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020